



INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS CON CORTE A ENERO DE 2024





Contenido

INTRODUCCIÓN	3
RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PE	COCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE CORRESPONDIENTE A
DICIEMBRE DE 2023	4
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5
1. PAN (INE/CG629/2023)	5
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6
2. PRI (INE/CG630/2023)	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10
3. PRD (INE/CG631/2023)	10
PARTIDO DEL TRABAJO	12
 PT (INE/CG733/2022) PT (INE/CG632/2023) 	12
5. PT (INE/CG632/2023)	15
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	17
6. PVEM (INE/CG633/2023)	17
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	18
7. MC (INE/CG634/2023)	18
MORENA	
8. MORENA (INE/CG635/2023)	20
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN	22
9. PESM (INE/CG737/2022)	22
10. PESM (INE/CG636/2023)	26



El presente informe da cuenta del estatus de las multas en ejecución, sanciones impuestas en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral a los sujetos obligados derivadas de diversas resoluciones respecto de procedimientos administrativos sancionadores de quejas en materia de fiscalización; así como, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Con fundamento en el artículo Sexto, apartado B, de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, es competencia del Instituto Electoral de Michoacán, la ejecución de las sanciones referidas en los mismos.*



RESUMEN EJECUTIVO DEL COBRO DE SANCIONES EN PROCESO DE EJECUCION IMPUESTAS POR EL INE **CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2024**

Partido político	Cvo	Resolución	Firmeza Procesal	Porcentaje de descuento	Monto total de la sanción	Monto cobrado hasta diciembre	Monto cobrado en enero	Saldo insoluto
PAN	1	INE/CG629/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$179,905.23	\$0.00	\$0.00	\$179,905.23
PRI	2	INE/CG630/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$421,511.22	\$0.00	\$0.00	\$421,511.22
PRD	3	INE/CG631/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$496,457.82	\$0.00	\$0.00	\$496,457.82
5.7	4	1INE/CG733/2022 ²	23/03/2023	25%	\$3,861,005.57	\$2,140,878.62	\$636,948.06	\$1,083,178.89
PT	5	INE/CG632/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$1,062,679.58	\$0.00	\$0.00	\$1,062,679.58
PVEM	6	INE/CG633/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$125.00	\$0.00	\$0.00	\$125.00
МС	7	INE/CG634/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$270,805.28	\$0.00	\$0.00	\$270,805.28
MORENA	8	INE/CG635/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$1,432,318.22	\$0.00	\$0.00	\$1,432,318.22
DE014	9	INE/CG737/2022 ³	30/05/2023	25%	\$3,209,422.95	\$2,176,679.00	\$485,108.18	\$547,635.77
PESM	10	INE/CG636/2023 ¹	PENDIENTE	25%	\$9,830.00	\$0.00	\$0.00	\$9,830.00

¹ Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos

y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de un procedimiento oficioso en materia de fiscalización



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. PAN (INE/CG629/2023)

RESOLUCIÓN INE	INE/CG629/2023 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS
FECHA DE RESOLUCIÓN	MIL VEINTIDÓS 01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
	RESUELVE
	()
	DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.15 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, las sanciones siguientes:
	a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1.17-C1-PAN-MI.
EFECTOS	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$163,222.10 (ciento sesenta y tres mil doscientos veintidós pesos 10/100 M.N.).
	b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1.17-C4-PAN-MI.
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,705.02 (cuatro mil setecientos cinco pesos 02/100 M.N.).
	c) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 1.17-C10-PAN-MI y 1.17-C11-PAN-MI.
	Conclusión 1.17-C10-PAN-MI.



1. PAN (INE/CG629/2023)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,296.26 (diez mil doscientos noventa y seis pesos 26/100 M.N.).

Conclusión 1.17-C11-PAN-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,681.85 (mil seiscientos ochenta y un pesos 85/100 M.N.).

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE
INFORMACIÓN AL INE
RESPECTO A LA FIRMEZA
PROCESAL

El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.

Pendiente de respuesta.

MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN

\$179,905.23

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2. PRI (INE/CG630/2023)

	INE/CG630/2023
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS



2. PRI (INE/CG630/2023)

FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
	RESUELVE
	()
	DÉCIMO SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.15 de la presente Resolución, se imponen al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo del Partido Revolucionario Institucional, las sanciones siguientes:
	a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 2.17-C5-PRI-MI y 2.17-C14-PRI-MI.
	Una multa equivalente a 20 (veinte) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2022, misma que asciende a la cantidad de \$1,924.40 (mil novecientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.).
	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C8-PRI-MI.
EFECTOS	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$31,800.00 (treinta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
	c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C7-PRI-MI.
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
	d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C10-PRI-MI.
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$32,489.46 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.).
	e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C16-PRI-MI.



2. PRI (INE/CG630/2023)

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$45,936.00 (cuarenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C6-PRI-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,524.82 (cinco mil quinientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.).

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C9-PRI-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11.06 (once pesos 06/100 M.N.).

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.17-C15-PRI-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$254,325.48 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 48/100 M.N.).

DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 de la presente Resolución, se imponen al Comité Ejecutivo Estatal de Morelos del Partido Revolucionario Institucional, las sanciones siguientes:

a) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 2.18-C1-PRI-MO, 2.18-C4-PRI-MO, 2.18-C6-PRI-MO, 2.18-C8-PRI-MO, 2.18-C9-PRI-MO y 2.18-C16-PRI-MO.

Una multa equivalente a 60 (sesenta) Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2022, misma que asciende a la cantidad de \$5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C13-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$784,886.16 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.).



PRI (INE/CG630/2023)

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C14-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$336.02 (trescientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C3-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$36,448.25 (treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C7-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$25,775.58 (veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.).

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C22-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$525.00 (quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2.18-C21-PRI-MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$43,342.38 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.).

 (\ldots)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL

El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.



2. PRI (INE/CG630/2023)

FECHA Y AREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.	
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$421,511.22	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3. PRD (INE/CG631/2023)

	INE/CG631/2023
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
	RESUELVE
	()
EFECTOS	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes:
	a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones 3.17-C1-PRD-MI, 3.17-C3-PRD-MI, 3.17-C6-PRD-MI, 3.17-C13-PRD-MI y 3.17-C14-PRD-MI.



3. PRD (INE/CG631/2023)

Una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 11/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3.17-C4-PRD-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$215.309.75 (doscientos quince mil trescientos nueve pesos 75/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3.17-C8-PRD-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$62,640.00 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3.17-C15-PRD-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$208,623,30 (doscientos ocho mil seiscientos veintitrés pesos 30/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3.17-C16-PRD-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión: 3.17-C17-PRD-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,073.77 (tres mil setenta y tres pesos 77/100 M.N.).

 (\ldots)



3. PRD (INE/CG631/2023)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$496,457.82

PARTIDO DEL TRABAJO

4. PT (INE/CG733/2022)

	INE/CG733/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
	RESUELVE
FFF0700	()
EFECTOS	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:



4. PT (INE/CG733/2022)

a) 2 faltas de carácter formal: Conclusiones 4.17-C19-PT-MI y 4.17-C21-PT-MI

Una multa consistente en 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a \$1,792.40 (mil setecientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.)

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C5-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$141,693.86 (ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos 86/100 M.N.)

c) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4.17-C6-PT-MI, 4.17-C7-PT-MI y 4.17-C8-PT-MI

Conclusión 4.17-C6-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$709,920.00 (setecientos nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Conclusión 4.17-C7-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$485,061.11 (cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y un pesos 11/100 M.N.)

Conclusión 4.17-C8-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,484,821.34 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiún pesos 34/100 M.N.)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C9-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$721,794.00 (setecientos veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)



4. PT (INE/CG733/2022)

e) 3 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4.17-C11-PT-MI, 4.17-C12-PT-MI y 4.17-C13-PT-MI

Conclusión 4.17-C11-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$52,425.48 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 48/100 M.N.)

Conclusión 4.17-C12-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,959.39 (diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.)

Conclusión 4.17-C13-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C20-PT-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$192,537.99 (ciento noventa y dos mil quinientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL

El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.

FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.

El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución se encuentra en instrucción en la Sala Superior.

IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL IMPUGNACIÓN TEPJF

ESTADO PROCESAL

ST-RAP-2/2023 Confirmó la Resolución SUP-RAP-389/2023 En instrucción



4. PT (INE/CG733/2022)

FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través de oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursa de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 23 de marzo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/4239/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la resolución fue confirmada en las resoluciones SUP-RAP-389 y ST-RAP-2/2023 escisión del SUP-RAP-389.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,861,005.57
MONTO COBRADO HASTA DICIEMBRE	\$2,140,878.62
MONTO COBRADO EN ENERO	\$636,948.06
SALDO INSOLUTO	\$1,083,178.89

5. PT (INE/CG632/2023)

RESOLUCIÓN INE	INE/CG632/2023 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES
SEQUA DE DECOLUCIÓN	ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
EFECTOS	RESUELVE
	()



PT (INE/CG632/2023)

DECIMO SEPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité **Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo**, de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, las sanciones siguientes:

a) 5 faltas de carácter formal: Conclusiones 4.17-C3-PT-MI, 4.17-C4-PT-MI, 4.17-C9-PT-MI, 4.17-C12-PT-MI y 4.17-C15-PT-MI.

Una multa equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C5-PT-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C6-PT-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$931,274.22 (novecientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C13-PT-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,998.60 (dos mil novecientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4.17-C14-PT-MI.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$98,595.76 (noventa y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.).

(...)



5. PT (INE/CG632/2023)

	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÒN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
	FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.
	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,062,679.58

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

6. PVEM (INE/CG633/2023)

	INE/CG633/2023
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
EFECTOS	RESUELVE
	()



6. PVEM (INE/CG633/2023)

	* *
	DECIMO SEPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 de la presente Resolución, se impone al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo las sanciones siguientes:
	a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5.17-C1-PVEM-MI.
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)
	()
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$125.00

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

7. MC (INE/CG634/2023)

	INE/CG634/2023
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDOS



7. MC (INE/CG634/2023)

FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
	RESUELVE
	()
	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 18.2.16 correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se impone a Movimiento Ciudadano, las sanciones siguientes:
	a) 1 falta de carácter formal: Conclusión 6.17-C7-MC-MI
	Una multa equivalente a 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a \$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).
EFECTOS	b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6.17-C3-MC-MI
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$255,323.72 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 72/100 M.N.).
	c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 6.17-C8-MC-MI
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$14,519.3 (catorce mil quinientos diecinueve pesos 36/100 M.N.).
	(
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE	El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través de oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Direcció Jurídica del INE.



7. MC (INE/CG634/2023)

RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$270,805.28
MORENA	
	8. MORENA (INE/CG635/2023)
	INE/CG634/2023
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MORENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023
	RESUELVE
EFECTOS	()
	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se imponen al Partido Morena, las sanciones siguientes:



8. MORENA (INE/CG635/2023)

a) 4 faltas de carácter formal: Conclusiones 7.17-C2-MORENA-MI, 7.17-C3-MORENA-MI, 7.17-C4-MORENA-MI y 7.17-C9-MORENA-MI

Una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el ejercicio dos mil veintidós, cuyo monto equivale a \$3,848.80 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C6-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$156,439.21 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C7-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$509,662.29 (quinientos nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 29/100 M.N.).

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C10-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$757,298.06 (setecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.).

e)1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.17-C3 Bis-MORENA-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,069.86 (cinco mil sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.).

(...)

FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL

El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.



8. MORENA (INE/CG635/2023)

FECHA Y AREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.	
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$1,432,318.22	

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN

9. PESM (INE/CG737/2022)

	INE/CG737/2022
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO
FECHA DE RESOLUCIÓN	29 de noviembre de 2022
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	07 de diciembre de 2022
	RESUELVE
FFFCTOC	()
EFECTOS	DÉCIMO SÉPTIMO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.16 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán de Ocampo, de la presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Solidario, la sanción siguiente:



9. PESM (INE/CG737/2022)

a) 17 faltas de carácter formal: Conclusiones 8.17-C4-PES-MI, 8.17-C5-PES-MI, 8.17-C6-PES-MI, 8.17-C7-PES-MI, 8.17-C9-PES-MI, 8.17-C11-PES-MI, 8.17-C12-PES-MI, 8.17-C13-PES-MI, 8.17-C14-PES-MI, 8.17-C20-PES-MI, 8.17-C23-PES-MI, 8.17-C25-PES-MI, 8.17-C36-PES-MI, 8.17-C38-PES-MI

Una multa equivalente a 170 (ciento setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintiuno, equivalente a \$15,235.40 (quince mil doscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.).

b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C16-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$583,598.40 (quinientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.).

c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C17-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$981,955.32 (novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.)

d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C18-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$253,889.61 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C19-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$58,493.60 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.).

f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C21-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$291,833.66 (doscientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.).



9. PESM (INE/CG737/2022)

g) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C22-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$189,298.02 (ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 02/100 M.N.).

h) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C24-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12,619.86 (doce mil seiscientos diecinueve pesos 86/100 M.N.).

i) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 8.17-C31-PES-MI

8.17-C37-PES-MI

Conclusión 8.17-C31-PES-MI

una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$775,674.54 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)

Conclusión 8.17-C37-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,199.23 (tres mil ciento noventa y nueve pesos 23/100 M.N.)

j) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C32-PES-MI

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,268.92 (nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.).

k) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C33-PES-MI



DICIEMBRE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PESM (INF/CG737/2022)

	9. PESM (INE/CG/3//2022)
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$33,598.19 (treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.).
	I) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.17-C10-PES-MI
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$758.20 (setecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.).
	()
FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 20 de enero de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-41/2023 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 2 de febrero de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/1459/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que en instrucción en la Sala Regional Toluca.
IMPUGNACIÓN TEPJF ESTADO PROCESAL	ST-RAP-33/2023 En instrucción
FECHA DE SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-126/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA DE TERCERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 18 de mayo de 2023, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-186/2023 solicitó nuevamente la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	El 30 de mayo de 2023, la Directora de Instrucción Recursal del INE, a través del oficio INE/DJ/7526/2023 dio respuesta sobre la firmeza procesal de dicha resolución, informando que la Sala Regional Toluca del TEPJF confirmó los actos controvertidos.
MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$3,209,422.95
MONTO COBRADO HASTA DICIEMBRE	\$2,176,679.00



9. PESM (INE/CG737/2022)

MONTO COBRADO EN ENERO	\$485,108.18	
SALDO INSOLUTO	\$547,635.77	
	10. PESM (INE/CG636/2023)	
	INE/CG636/2023	
RESOLUCIÓN INE	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS	
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de diciembre de 2023	
FECHA DE NOTIFICACION AL IEM	08 de diciembre de 2023	
	RESUELVE	
	()	
EFECTOS	VIGÉSIMO TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.11.1 de la presente Resolución, se impone al Partido Encuentro Solidario Michoacán, las sanciones siguientes:	
	a) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.11.1-C1-PES-MI.	
	Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,830.00 (nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N).	



10. PESM (INE/CG636/2023)

	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL INE RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL	El 12 de enero de 2024, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-CPyPP-066/2024 solicitó la firmeza procesal de dicha resolución a la Directora de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del INE.
ir	FECHA Y ÁREA DEL INE QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA FIRMEZA PROCESAL.	Pendiente de respuesta.
	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN	\$9,830.00